



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020/ML

Lurín, 07 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 016072-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley No 27972, establece que "Corresponde al Concejo Municipal (...) aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...);

Que, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Se dice que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación;

Que, mediante Expediente N° 016072 ingresado a la Municipalidad de Lurín con fecha 02 de diciembre de 2020, las empresas INDUSTRIAS NIKO S.A. y TDP CORP S.A., expresan su voluntad de apoyar una causa social haciendo Donación de una Minivan del año para ocho (8) personas, para los fines que la entidad estime conveniente;

Que, con Informe N° 3440-2020-SGACP-GAF/ML de fecha 04 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, conforme a sus atribuciones signadas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, da cuenta de las características de la unidad vehicular donada de Marca: Changan, Modelo: New Van, Combustible: Gasolina, Transmisión: Mecánica de 5 velocidades más retroceso, Número de Asientos: Ocho, Número de Cilindros: cuatro cilindros en línea, diez válvulas DOHC, Cilindrada (CC): 1243, Potencia Máxima (HP/RPM): 97/6000, Torque Máximo (Nm/RPM): 119/4800, Dirección: De piñón y cremallera - mecánica, Suspensión Delantera: Independiente Mc Pherson, Suspensión Posterior: Rígido con muelles de láminas y amortiguadores, Emisión de Gases: Euro IV, Valor en el Mercado: US \$8,790.00 - S/. 31,644.00;

Que, con Memorandum N° 1976-2020-GAF/ML de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que es oportuno aceptar la donación de una Minivan que realizan las empresas INDUSTRIAS NIKO S.A. y TDP CORP S.A. dentro del compromiso social de ayudar al desarrollo y progreso de la comunidad donde desarrollan sus actividades comerciales y, eleva los actuados para opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Que, mediante Informe N° 356-2020-GAJ/ML de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable respecto a la aceptación de la Donación de una Minivan con las características descritas por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizada por las empresas INDUSTRIAS NIKO S.A. y TDP CORP S.A., para apoyar una causa social y recomienda elevar los actuados a consideración del Concejo Municipal para formalizar su aprobación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día sábado 05 de diciembre de 2020, se Aprobó la Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y el Sorteo Público de premiación a los contribuyentes puntuales del distrito de Lurín;

Que, siendo el espíritu de la antes citada Ordenanza Municipal el incentivar a los contribuyentes a cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad de Lurín, resulta conveniente disponer que en el aprobado sorteo se incluya al vehículo donado por las empresas INDUSTRIAS NIKO S.A. y TDP CORP S.A.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9°, y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, la Donación de una (01) Minivan, realizada por las empresas INDUSTRIAS NIKO S.A. y TDP CORP S.A., vehículo cuyas características han sido descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AGRADECER, a las empresas INDUSTRIAS NIKO S.A. y TDP CORP S.A. por las muestras de desprendimiento en favor de la comunidad del Distrito de Lurín.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el vehículo aceptado en donación se incluya en los premios del sorteo aprobado mediante Ordenanza N° 410-2020/ML - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y el Sorteo Público de premiación a los contribuyentes puntuales del distrito de Lurín.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las empresas INDUSTRIAS NIKO S.A. y TDP CORP S.A., y a la Gerencia de Administración y Finanzas la expedición del Certificado de Donación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a los demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Lurín, dar fiel y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
JORGE MARTICORENA CUBA
ALCALDE